



Oficio 156-CGA-SA-UNACH-2020
Riobamba, 8 de mayo de 2020

Doctor Edison Patricio Villacrés Cevallos
DECANO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA
Doctora Lida Mercedes Barba Maggi
SUBDECANA DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA
Presente. -

De mi consideración.

Cumplo con informar a ustedes que en la sesión extraordinaria de la Comisión General Académica celebrada el martes 5 de mayo de 2020, se resolvió:

- **AJUSTE A LOS TÍTULOS DE PROYECTO DE INVESTIGACIÓN DE SEIS ESTUDIANTES DE LA CARRERA DE INGENIERÍA CIVIL**

RESOLUCIÓN No. 099-CGA-05-05-2020:

Que, el artículo 11 numerales 3 y 5 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: "El ejercicio de los derechos se regirá por los siguientes principios: (...) 3. *Los derechos y garantías establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales de derechos humanos serán de directa e inmediata aplicación por y ante cualquier servidora o servidor público, administrativo o judicial, de oficio o a petición de parte (...) 5. En materia de derechos y garantías constitucionales, las servidoras y servidores públicos, administrativos o judiciales, deberán aplicar la norma y la interpretación que favorezcan su efectiva vigencia (...)*";

Que, el artículo 26 de la Norma Suprema, establece: "(...) *La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo (...)*";

Que, la Constitución de la República y la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), reconocen la autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica de las Universidades y Escuelas Politécnicas.

Que, el artículo 4 de la LOES, dispone: "(...) *El derecho a la educación superior consiste en el ejercicio efectivo de la igualdad de oportunidades, en función de los méritos respectivos, a fin de acceder a una formación académica y profesional con producción de conocimiento pertinente y de excelencia (...)*";

Que, el artículo 5 de la LOES, determina: "(...) *Son derechos de las y los estudiantes los siguientes: a) Acceder, movilizarse, permanecer, egresar y titularse sin discriminación conforme sus méritos académicos (...)*";

Que, el artículo 169, literal g) de la LOES determina que es atribución y deber del Consejo de Educación Superior (CES): "(...) *g) Expedir la normativa reglamentaria necesaria para el ejercicio de sus competencias lograr el cumplimiento de los Objetivos establecidos en el Plan de Desarrollo de la Educación Superior (...)*";

Que, la Disposición Transitoria Primera del Reglamento de Régimen Académico vigente, señala: "(...) *Las carreras y programas aprobados hasta la entrada en vigencia del presente Reglamento o que están en proceso de aprobación, en caso de ser aprobadas, podrán mantener su vigencia por el plazo establecido en la respectiva resolución de aprobación (...)*";

Que, el artículo 18, numeral 5 del Estatuto Institucional aprobado por el CES mediante Resolución RPC-SO-36-No.373-2013, de fecha 18 de septiembre del 2013, establece la atribución del Honorable Consejo Universitario para: "Expedir, reformar o derogar los reglamentos, resoluciones y demás normativa de la UNACH"; en uso de sus atribuciones expidió el Reglamento de Titulación Especial de la UNACH, y su correspondiente reforma mediante resolución No. 0025-CU-25/28/30-01-2019;



Que. el Capítulo IV del instrumento normativo antes citado describe el procedimiento y normativa para la realización del Proyecto de Investigación;

Que. a través de Oficio No. 0675-DFI-UNACH-2020, de 04 de mayo de 2020, el Decanato de la Facultad de Ingeniería puso en conocimiento de Vicerrectorado Académico para su posterior tratamiento en el pleno de la Comisión General Académica, lo referente "(...) *al problema de los títulos de Proyecto de Investigación de los seis estudiantes de la Carrera de Ingeniería Civil, en la que el Ingeniero Alfonso Arellano es tutor, y que impide que los estudiantes registren su Informe de Proyecto de Investigación en Biblioteca y continúen con el trámite posterior en la SENESCYT para su titulación (...)*";

La Comisión General Académica conforme las atribuciones determinadas en el artículo 161 del Estatuto, en forma unánime resuelve:

- Primero.** Reconocer el proceso de titulación realizado por los estudiantes: Diego Alejandro Quintana, Danny Bladimir Nilve Balseca, Luis Felipe Donoso Gómez, Adriana Marcela Páez Pino y Miguel Ángel Salazar Molina, de la Carrera de Ingeniería Civil de la Facultad de Ingeniería.
- Segundo.** Disponer se realice el trámite correspondiente de pedido y autorización de ajuste del título de los proyectos de investigación, y la correspondiente reforma de las resoluciones internas y demás documentación relacionada, ante las instancias de la carrera y facultad que aprobaron la primera versión de los mismos, siguiendo la sugerencia del docente tutor, Ing. Alfonso Arellano, misma que fuera corroborada por la Comisión de Carrera de Ingeniería Civil.
- Tercero.** Con el fin de que el título del ejemplar del proyecto de investigación (empastado), que deberá reposar en la Biblioteca Institucional, así como en el repositorio digital de la institución guarde estricta relación con el contenido del mismo, los estudiantes deberán entregar una copia empastada de su proyecto de titulación con el título que corresponde al ajuste realizado, una vez que la situación de Emergencia Nacional por COVID-19 se haya superado, mientras tanto, podrán entregar una copia digital para continuar con el proceso de titulación.
- Cuarto.** Solicitar al Decanato de la Facultad de Ingeniería realice el seguimiento e informe del cumplimiento de las presentes disposiciones.

Particular que comunico para los fines pertinentes.

Atentamente,



Mgs. Pedro Orozco Quiroz
SECRETARIO ACADÉMICO Y DE LA COMISION GENERAL ACADÉMICA



Adjunto. Expediente: oficio 1170-V. - Académico-UNACH-2020.

Copia. Archivo.

Resolución elaborada por: Mgs. Pedro Orozco Quiroz

Oficio elaborado por: Lic. Lorena Chariguamán Flores

Revisado por: Mgs. Pedro Orozco Quiroz